

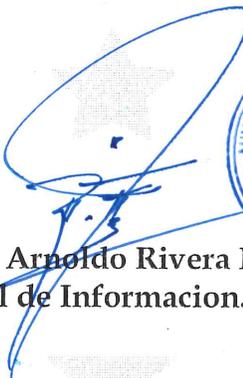
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0128-2023

MIGOBBDT-0095-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el uno de noviembre del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0095-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: "facilitar copia simple en USB del plan de contingencia, que posee protección civil respecto de la lluvia tropical pilar".
- III. Que, en fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: "*... que nos encontramos en el periodo que comprende el Periodo Lluvioso 2023, por lo que todo evento hidrometeorológico que pueda provocar emergencias por inundaciones y deslizamientos, el Sistema Nacional de Protección Civil ejecuta el Plan Invernal 2023. No se elabora un plan contingencial por cada tormenta o depresión tropical que pueda afectar a nuestro país. Se Comparte el link en el que puede encontrar el plan mencionado: <https://www.proteccioncivil.gob.sv/download/plan-invernal-2023/>".*
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta Unidad de Acceso a la Información Pública tal como se fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también, el traslado de respuesta emitida por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.